

-953-

ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos , su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	1,000,000 (UN MILLON) DE EJEMPLARES.
VALOR	DIEZ PESOS (RD\$10.00).

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento Off-Set multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 GM².

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 368-98 que modifica el inciso “H” del Art. 1 del Decreto No. 80-98.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 368-98

CONSIDERANDO: Que la Comisión Oficial Filatélica estima oportuno una revisión en el valor de la Emisión Postal “FAUNA NACIONAL”.

CONSIDERANDO: El incremento en la demanda de la referida Emisión Postal.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Oficial Filatélica por razones de índole técnicas define como beneficioso para el mercado filatélico nacional la demanda extranjera de dicha Emisión Postal.

CONSIDERANDO: Que la presente emisión se destinará al franqueo de correspondencias con destino al exterior.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

VISTO el Decreto No.80-98.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: Se modifica el inciso "H", del Artículo 1, del Decreto No. 80-98 sobre el valor facial de RD\$2.00 de la Emisión Postal Fauna Nacional, el cual será en lo adelante por valor de RD\$5.00.

PARRAFO: En cuanto a todo lo demás el Decreto No.80-98 mantendrá toda su vigencia.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 369-98 que autoriza un reajuste en la Tarifa Postal en lo que se refiere al Franqueo de los Valores Declarados y Pequeños Paquetes Aéreos.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-98